



GERENCIA GENERAL

**REQUERIMIENTO N.º 028-2025-SATJLO/GG**

**PARA** : CPC. Walter Chapoñan Sandoval  
Gerente de Administración – SAT JLO.

**DE** : Ing. Jorge Alberto Ramos Suyon  
Gerencia General – SAT JLO

**ASUNTO** : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN(A) (01) NOTIFICADOR(A)  
PARA LA GERENCIA GENERAL DEL SATJLO.

**FECHA** : Jose Leonardo Ortiz, 23 de diciembre de 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo manifestar lo siguiente:

A fin de cumplir con las metas y objetivos de la Gerencia General se requiere la contratación de los servicios de Un(a) (01) notificador(a), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO/DC
01	Un(a) (01) notificador(a) para la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz	01	03 entregables (03 meses)
CLASIFICADOR: 2.3.2 9.11			

Adjunto Anexo I "Términos de Referencia"

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes agradecerle por el interés que se preste al presente documento.

Atentamente;



Ing. Jorge Alberto Ramos Suyon  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
PROVEIDO N.º 4035

Pase a: 5610044

Para:

1  Pro. Resolución      5  Sus conocimientos y Fines  
2  Su atención y Trámite      6  Archivo  
3  Comunicar al Interno      7  Atender la salida  
4  Emitir Informe

Firma: \_\_\_\_\_

FECHA: 29.12.15

FIRMA: \_\_\_\_\_

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ  
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y RECURSOS HUMANOS  
**RECIBIDO**

FECHA: 29 DIC 2025

HORA: 02:35 pm

FIRMA: \_\_\_\_\_

REGISTRO: \_\_\_\_\_

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA GENERAL – SAT JLO
Actividad del POI	PLANIFICAR DIRIGIR MONITOREAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
Denominación de la Contratación:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN(A) NOTIFICADOR(A) PARA LA GERENCIA GENERAL DEL SATJLO DURANTE PLAZO DETERMINADO.
Descripción de la necesidad / CMN:	INCLUIDA EN EL CMN PARA EL AÑO FISCAL 2026.

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La contratación del servicio de (01) notificador(a) a fin de realizar la notificación de actos administrativos emitidos por la gerencia general que coadyuve a aminorar la carga documentaria existente, pendiente y en curso que brinde atención y respuesta oportuna a los administrados en los plazos establecidos, cuyo objetivo o finalidad es la mejora de la gestión pública.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Notificar cartas, oficios, resoluciones administrativas emitidas por desarrollo de temas contenciosos y no contenciosos, elevación de expedientes y/o recursos de apelaciones al tribunal fiscal, constituidos como carga documentaria competente y facultada a ser emitida por la gerencia general SATJLO.

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación se enmarca en un **enfoque de eficiencia administrativa y fortalecimiento de la gestión institucional**, orientado a garantizar el cumplimiento oportuno de los actos administrativos emitidos por la Gerencia General del SAT JLO, en concordancia con los principios de celeridad, eficacia y debido procedimiento administrativo.

El servicio de notificación permitirá **optimizar los procesos internos**, reducir la carga operativa del personal administrativo y asegurar que las comunicaciones oficiales dirigidas a los administrados se realicen dentro de los plazos legales establecidos, minimizando riesgos de nulidad, prescripción o cuestionamientos por falta de notificación válida.

**IV. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

▪ Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
1	Un(a) (01) notificador(a) para la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz

**4.1. Actividades**

El contratista deberá de ejecutar y/o desarrollar las siguientes actividades:

- Servicio en notificación de cartas, oficios y resoluciones administrativas que emite la gerencia general del SAT-JLO a los administrados solicitantes o recurrentes de la localidad de JLO.
- Servicio en la entrega vía courier de los expedientes administrativos y recursos de apelaciones que se elevan al superior en grado tribunal fiscal.
- Servicio en la entrega de expedientes de información requerida por el Ministerio Público, Poder Judicial, SUNAT, Contraloría General de la República Del Perú (CGR), dentro y fuera de la jurisdicción de José Leonardo Ortiz.

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



**4.2 Plan de trabajo:** no aplica**4.3 Prestaciones accesorias a la prestación principal**

De preferencia debe contar con movilidad propia: motocicleta lineal

**4.3.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo** no aplica**4.3.2. Soporte técnico** no aplica**4.3.3. Capacitación y/o entrenamiento** no aplica**4.3.4. Otras prestaciones accesorias**

No aplica

**4.4. Lugar, plazo, valor de la cuantía de prestación del servicio.**

**4.4.1. Lugar:** Servicio de Administración Tributaria de José Leonardo Ortiz, ubicado en la AV. Kennedy 412 Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

**4.4.2. Plazo:**

El presente servicio constará de TRES (03) entregables, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer entregable: hasta 30 días calendario de notificada la orden de servicio.

Segundo entregable: hasta 60 días calendario de notificada la orden de servicio.

Tercer entregable: hasta 90 días calendario de notificada la orden de servicio.

**4.4.3. Plazo: valor de la cuantía:** es de S/. 5,400.00 (Cinco Mil cuatrocientos con 00/100 Soles) con base en el Costo Máximo Normalizado (CMN) actualizado 2025, aplicable a contratos de Locación de Servicios y/o Servicios cuyos costos se deriven del CMN)

**V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO**

**5.5.1 Experiencia del Proveedor:** El proveedor deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de notificación de documentos ya sea en entidades públicas y/o privadas, correspondiente al menos a un (01) año.

**5.5.2 Experiencia del Personal Clave** no aplica

**5.5.3 Formación Académica Estudios Secundarios, Egresado o Grado Académico:** Egresado de las carreras técnicas en Administración, Contabilidad, Computación e Informática y otros a fines.

**5.5.4 Capacitación En los estudios complementarios** no aplica

**5.5.5 Otros**

- No tener impedimento para Contratar con el Estado, conforme al artículo 11° de la Ley de Contrataciones de Estado.
- RUC activo y habido (Obligatorio)
- CERTIJOVEN O CERTIADULTO, de corresponder.
- No tener impedimentos para contratar con el estado. (Obligatorio)
- Licencia de conducir de vehículo menor (Brevete)

**VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA****6.1. Equipamiento**

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



- A. **Equipamiento estratégico** no aplica
- B. **Otro equipamiento** no aplica

#### 6.2 Infraestructura estratégica no aplica

#### 6.3 Personal

- A. **Personal clave** no aplica

##### a. Personal 1

- i. **Actividades** no aplica

ii. **Perfil** [Consignar la formación académica (grado o título profesional requerido, considerando los niveles establecidos por la normativa en la materia), las capacitaciones (cantidad de horas lectivas, precisando la materia o área de capacitación), y la experiencia (tiempo de experiencia mínimo, precisando los trabajos o prestaciones en la actividad requerida)].

- Egresado en las carreras de: Administración, Contabilidad y otras a fines.
- Experiencia como personal notificador en entidades públicas y/o privadas (no menor a un año)

##### b. Personal 2

(...) no aplica

#### B. Otro personal

### VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 7.1. Otras obligaciones del contratista

- Cumplir las actividades asignadas dentro de los plazos establecidos.
- Mantener reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
- Presentar los entregables mensuales debidamente sustentados (anexando fotos, copias u otro medio que pruebe dicho entregable).

#### 7.2. Otras obligaciones de la Entidad

- Brindar la documentación necesaria para la ejecución del servicio.
- Facilitar la coordinación institucional requerida para el cumplimiento de las actividades del servicio.

#### 7.3. Adelantos

No aplica

#### 7.4. Subcontratación

- a. No corresponde

#### 7.5. Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.

## GERENCIA GENERAL

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

**7.6. Propiedad intelectual**

No corresponde

**7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual**

- Áreas que coordinarán con el contratista: Gerencia General del SAT JLO
- Áreas responsables de las medidas de control: Gerencia General del SAT JLO.
- Área que brindará la conformidad: Gerencia General del SAT JLO.

**7.8. Conformidad:**

La Coordinación y control de la ejecución del servicio estará a cargo del Asistente de la Gerencia responsable de la emisión de los documentos de trámite. La conformidad del servicio, estará a cargo del Gerente General, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de (03) días calendarios.

El (La) proveedor (a), previo al otorgamiento de la conformidad del servicio, presentará la siguiente documentación:

- Carta de actividades realizadas, según punto IX de los términos de referencia, a la cual deberá de anexar copia de los documentos entregados y/o notificados y fotografía de la labor realizada para verificación de la misma.
- Recibo por Honorarios o factura, según corresponda
- Copia de la Orden del Servicio
- Otros, de ser el caso.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

**7.9. Constancia de prestación de servicios**

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

**7.10. Del pago:** La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en 03 armadas (de acuerdo al numeral 4.4.2 del presente), después de la presentación de cada entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:

- Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



## GERENCIA GENERAL

- comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
  - Carta de autorización CCI.
  - Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
  - Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe de conformidad.

**7.11. Fórmula de reajuste**

No corresponde

**7.12. Condiciones de los consorcios**

No corresponde

**VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o vía electrónica a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

**IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



## GERENCIA GENERAL

- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

### XI. PENALIDADES

#### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

#### Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento

Para establecer estas penalidades, se recomienda elaborar un listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los porcentajes o montos que le corresponden aplicar en cada caso, así como también, la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de los incumplimientos]

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

### XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedarse expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



## GERENCIA GENERAL

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

**a. Garantías**

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.



**GERENCIA GENERAL**

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

**e. Gestión de riesgos.**

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

**XV. SANCIONES**

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Pùblicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Pùblicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Pùblico para el Año Fiscal 2025.



\*Nota de Control: Documento elaborado por la Subgerencia de Logística y Recursos, con fines de aplicación exclusiva en el SATJLO.

